DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18418
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5406684

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	17 de noviembre de 2022	**HORA:**	09:30 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 86 No. 146C - 50	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 99611,66 Y: 116018,17	
BARRIO:	Suba Cerros	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			300 m²	
UPZ:	27 - Suba	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			30	
LOCALIDAD:	11 - Suba	**FAMILIAS**	-	**ADULTOS**	20	**MENORES** 10
CHIP:	AAA0157HWRU	**PREDIOS EVALUADOS**			1	
AREA INSPECCIONADA	1800 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-46080	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES:

El predio Carrera 86 No. 146C - 50, se ubica en el sector catastral Suba cerros de la localidad de Suba, el cual no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrio de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa. Para cualquier intervención se debe consultar la normatividad vigente para el sector.

De igual manera, revisado el sistema de información para la Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundaciones por desbordamiento y/o avenidas torrenciales que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN



Figura 1. Localización aproximada del sector evaluado

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento de emergencia SIRE 5406684, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 17 de noviembre de 2022 al predio de la Carrera 86 No. 146C - 50, el cual corresponde a un terreno del cabildo indígena muisca de suba, este se ubica en un sector de pendiente media, consolidado urbanísticamente con vías de acceso peatonal y vehicular en buen estado.

El predio corresponde a un lote de gran extensión, en el que en su mayoría cuenta con cobertura vegetal, individuos arbóreos y con topografía variable; el ingreso al predio es por el costado occidental en el que se evidencia un talud de corte de aproximadamente 3 m de alto, en el que en la parte alta corresponde a una zona de vivero y la parte baja corresponde a la carrera 86; igualmente, en la parte alta de dicho talud de corte se identifica gran cantidad de individuos arbóreos.

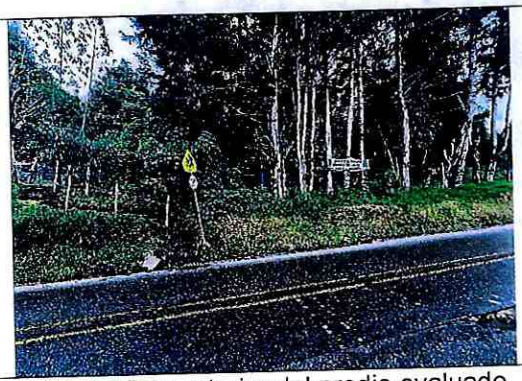
Sobre el talud de corte antes mencionado, se presenta un movimiento en masa local del cual desprendió aproximadamente 7 m^3 de suelo, depositándose sobre el carril oriental de la carrera 86 sentido sur norte, asimismo se evidencia que los individuos arbóreos del talud de corte presentan pérdida de verticalidad y algunos debido al desprendimiento se cayeron sobre la carrera 86;

Adicionalmente, se realiza inspección visual en la parte alta del talud donde se encuentra el vivero, en el que al costado occidental se identifica una grieta de tracción de aproximadamente 15 m de longitud, la cual al momento de la inspección tenía una separación aproximada de 30 cm y las personas que atienden la visita informan que esta se ha desplazado cada vez más.

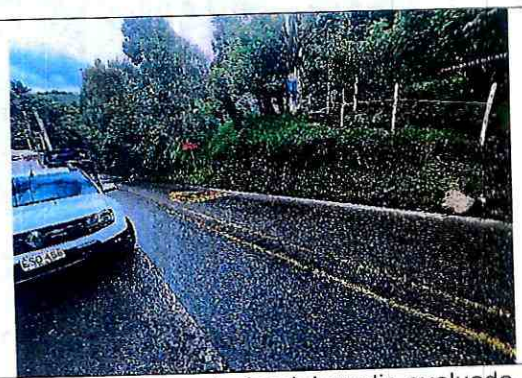
9. POSIBLES CAUSAS:

Ausencia de medidas de Proteccion y/o contención del talud de corte evaluado

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



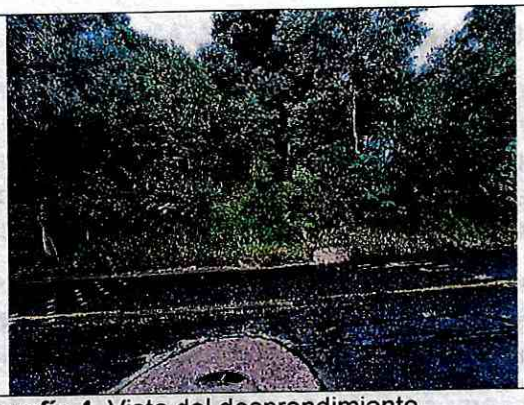
Fotografía 1. Vista exterior del predio evaluado



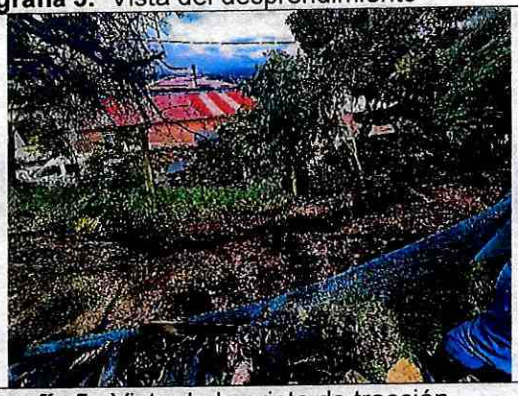
Fotografía 2. Vista exterior del predio evaluado



Fotografía 3. Vista del desprendimiento



Fotografía 4. Vista del desprendimiento



Fotografía 5. Vista de la grieta de tracción



Fotografía 6. Vista de la grieta de tracción

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
Carrera 86 No. 146C - 50	Gabriel Yopasa	-	Vivero	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Debido al movimiento en masa se afecta el carril oriental de la carrera 86 sentido sur norte.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Ocurrencia de nuevos desprendimientos parciales de material de suelo provenientes del talud de corte localizado hacia el costado norte de la vía de acceso vehicular al conjunto residencial, de no implementarse las medidas de protección y/o contención sobre este.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del predio Carrera 86 No. 146C - 50, en el sector catastral Suba cerros de la localidad de Suba. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.
- Recomendación de restricción de uso del costado noroccidental del predio Carrera 86 No. 146C - 50, en el sector catastral Suba cerros de la localidad de Suba, en una longitud de 15m por 3m debido a la grieta de tracción identificada.
- Recomendación de restricción de uso del carril del costado oriental de la carrera 86 a la altura de la calle 146C, sentido sur – norte en una longitud de 15 m , debido a los desprendimientos presentados

Tabla 2. Relación de formatos emitidos del Evento SIRE No 5406684.

No. FORMATO	DIRECCION	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO DE RESTRICCIÓN
9260	Carrera 86 No. 146C - 50	Gabriel Yopasa	Restricción de uso del costado noroccidental del predio, en una longitud de 15m por 3m
9261	Carrera 86 con Calle 146C	Alcaldía Local	Restricción de uso el carril del costado oriental de la carrera 86 a la altura de la calle 146C, sentido sur – norte en una longitud de 15 m

14. CONCLUSIONES

- Si bien la funcionalidad total del vivero ubicado en la Carrera 86 No. 146C - 50 en el sector catastral Suba cerros de la localidad de Suba no se encuentra comprometida debido al desprendimiento presentado y la grieta de tracción identificada; el costado noroccidental del mismo, si se encuentra comprometido ante cargas normales de servicio debido a las afectaciones evidenciadas.

- La funcionalidad del carril oriental de la Carrera 86 a la altura de la Calle 146C, en el sector catastral Suba cerros de la localidad de Suba, se encuentra comprometida ante cargas normales de servicio, debido al movimiento en masa presentado en el talud de corte del costado oriental.

15. RECOMENDACIONES

- A la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, acoger la recomendación de restricción de uso del carril oriental de la Carrera 86 a la altura de la Calle 146C, en el sector catastral Suba Cerros de la localidad de Suba, en una longitud de aproximadamente 15 m, hasta tanto se

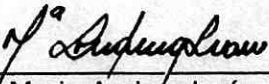
implementen acciones que garanticen condiciones de estabilidad y funcionalidad del talud de corte del costado oriental

- A los responsables del predio Carrera 86 No. 146C - 50, en el sector catastral Suba cerros de la localidad de Suba, acoger la recomendación de restricción de uso del costado noroccidental, en una longitud de 15m por 3m debido a la grieta de tracción evidenciada, hasta tanto se implementen acciones que garanticen condiciones de estabilidad y funcionalidad del talud de corte.

- Al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y/o a la Alcaldía Local de Suba, en el marco de sus competencias, implementar las medidas requeridas para garantizar de manera generalizada la estabilidad y funcionalidad del talud de corte localizado en la Carrera 86 a la altura de la Calle 146C, en el sector catastral Suba cerros, con el propósito de garantizar adicionalmente condiciones de funcionalidad de la vía en comento.

- A la Alcaldía Local de Suba desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: Nelson David Millán Delvalle *Profesional Especializado Código 222 Grado 23* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático*